CONTRATO DE OBRA No. STI-2026-177

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)**
CONTRATISTA:	**BOGA. Ingeniería Diseño y Construcción (BOGA. IDC S.A.S).**
NIT:	**901503283 – 5**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS FERNANDO BONILLA GARCÍA**
C.C. No.:	**94.446.281 expedida en Cali**
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y DOS PESOS ($23.814.062) MONEDA CTE**
VIGENCIA DEL CONTRATO:	**SERÁ DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.**

Entre los suscritos a saber: **MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS**, mayor de edad, vecino del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.305.452 expedida en Sevilla (Valle del Cauca), obrando en su calidad de Alcalde Popular del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) para el período 2024 - 2027, posesionado mediante Acta Nº. 001 del 30 de Diciembre de 2023, ante

el Notario Primero del Círculo de Sevilla, y CREDENCIAL E – 27, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, legalmente facultado para contratar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación administrativa, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará, EL CONTRATANTE, y por otra parte BOGA. Ingeniería Diseño y Construcción (BOGA. IDC S.A.S) NIT 901503283 – 5 representada legalmente por Carlos Fernando Bonilla García C.C. No. 94.446.281 expedida en Cali, quien en adelante se denominará como EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE OBRA y se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este contrato es REALIZAR ACTIVIDADES DE REPOSICIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS EN LA SEDE EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CARBONELL, UBICADA EN LA VEREDA LAS BRISAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**. Para la ejecución del presente contrato, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades: 1) Ejecutar las obras de acuerdo a las normas técnicas establecidas y conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. 2) Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos, atendiendo los requerimientos del supervisor o interventor del contrato. 3) Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, así como las condiciones técnicas definidas, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento expreso de la Entidad. 4) Informar inmediatamente a la Entidad contratante y a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, que tengan como finalidad obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. 5) No ceder ni subcontratar total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin la autorización previa y escrita de la Entidad.6) No tercerizar el objeto del contrato. 7) Para el logro del objeto que se contrata, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	PRELIMINARES					
	1.1	LOCALIZACION - REPLANTEO	M2	5.99	$ 6,889.00	$ 41,265.00
	1.2	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H=0.20 MTS	M2	5.99	$ 6,658.00	$ 39,881.00
	1.3	EXCAVACION MANUAL	M3	7.94	$ 35,900.00	$ 285,046.00
	1.4	DEMOLICION EDIFICACION EXISTENTE	M2	9.10	$ 62,461.00	$ 568,395.00
	1.5	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	2.00	$ 53,312.00	$ 106,624.00
	1.6	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES	M3	16.49	$ 30,502.00	$ 502,978.00
		Subtotal				**$ 1,544,189.00**
2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO					
	2.1	VIGA DE CIMENTACION 25X25 CM 3000 PSI	M3	0.57	$ 1,029,206.00	$ 586,647.00
	2.2	LOSA MACIZA CIMIENTO H=10CM 3000 PSI	M2	5.99	$ 102,992.00	$ 616,922.00
	2.3	COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO 12X20 CM 3000 PSI	ML	10.20	$ 77,067.00	$ 786,083.00
	2.4	MURO EN LADRILLO FAROL 12X20X30 CM 3000 PSI	M2	19.48	$ 113,993.00	$ 2,220,584.00
	2.5	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO 12X20 CM 3000 PSI	ML	8.28	$ 59,031.00	$ 488,777.00
	2.6	ACERO DE REFUERZO FLEJADO E INST. 6000 PSI 420 MPA	KG	286.53	$ 6,098.00	$ 1,747,260.00
		Subtotal				**$ 6,446,273.00**
3	RED HIDROSANITARIA					
	3.1	PUNTO HIDRAULICO PR 1/2" PVC	UND.	6.00	$ 75,050.00	$ 450,300.00
	3.2	PUNTO SANITARIO 2" PVC	UND	4.00	$ 58,550.00	$ 234,200.00
	3.3	PUNTO SANITARIO 4" PVC	UND	2.00	$ 114,071.00	$ 228,142.00
	3.4	CAJA DE INSPECCIÓN 80x80 (CONCRETO)	UND.	3.00	$ 605,828.00	$ 1,817,484.00
	3.5	TUBERIA PVC PR 1/2"	ML	20.00	$ 8,223.00	$ 164,460.00
	3.6	LLAVE DE PASO DE 1/2"	UND	1.00	$ 35,390.00	$ 35,390.00
	3.7	TUBERIA DE 2" SANITARIA	ML	8.00	$ 29,013.00	$ 232,104.00
	3.8	TUBERIA DE 4" SANITARIA	ML	18.00	$ 48,037.00	$ 864,666.00
		Subtotal				**$ 4,026,746.00**
4	ACABADOS Y APARATOS SANITARIOS					
	4.1	REPELLO MURO 1:3	M2	37.63	$ 25,034.00	$ 942,029.00
	4.2	ALISTADO PISO 4 CM	M2	5.22	$ 37,857.00	$ 197,614.00
	4.3	ENCHAPE CERAMICA (20X30) (MURO	M2	25.44	$ 31,389.00	$ 798,536.00
	4.4	ENCHAPE CERAMICA (20X30) (PISO)	M2	5.22	$ 31,389.00	$ 163,851.00
	4.5	SANITARIO LINEA ECONOMICA	UND	2.00	$ 425,529.00	$ 851,058.00
	4.6	LAVAMANOS PEDESTAL INC. GRIFERIA	UND	3.00	$ 219,621.00	$ 658,863.00
	4.7	ORINAL PEQUEÑO	UND	1.00	$ 300,564.00	$ 300,564.00
	4.8	GRIFO LAVAMANOS LINEA ECON SENC	UND	3.00	$ 77,039.00	$ 231,117.00
	4.9	GRIFERIA ORINAL PEQUEÑO	UND	1.00	$ 302,603.00	$ 302,603.00
	4.10	TRAMPA DE GRASAS TANQUE 250 LT PLASTICO	UND	1.00	$ 479,443.00	$ 479,443.00
		Subtotal				**$ 4,925,678.00**

ACABADOS Y APARATOS SANITARIOS							
	4.1	REPELLO MURO 1:3	M2	37.63	$	25,034.00	$ 942,029.00
	4.2	ALISTADO PISO 4 CM	M2	5.22	$	37,857.00	$ 197,614.00
	4.3	ENCHAPE CERAMICA (20X30) (MURO	M2	25.44	$	31,389.00	$ 798,536.00
	4.4	ENCHAPE CERAMICA (20X30) (PISO)	M2	5.22	$	31,389.00	$ 163,851.00
	4.5	SANITARIO LINEA ECONOMICA	UND	2.00	$	425,529.00	$ 851,058.00
	4.6	LAVAMANOS PEDESTAL INC. GRIFERIA	UND	3.00	$	219,621.00	$ 658,863.00
	4.7	ORINAL PEQUEÑO	UND	1.00	$	300,564.00	$ 300,564.00
	4.8	GRIFO LAVAMANOS LINEA ECON SENC	UND	3.00	$	77,039.00	$ 231,117.00
	4.9	GRIFERIA ORINAL PEQUEÑO	UND	1.00	$	302,603.00	$ 302,603.00
	4.10	TRAMPA DE GRASAS TANQUE 250 LT PLASTICO	UND	1.00	$	479,443.00	$ 479,443.00
		Subtotal					**$ 4,925,678.00**
CUBIERTA							
	5.1	PERFIL ABIERTO HR C120x 60mm -1.5MM C.16	ML	12.48	$	49,449.00	$ 617,124.00
	5.2	TEJA PLASTICA TRASLUCIDA	M2	10.15	$	74,729.00	$ 758,499.00
		Subtotal					**$ 1,375,623.00**

SUBTOTAL OBRAS		**$**	**18,318,509.00**
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		**$**	**18,318,509.00**
ADMINISTRACIÓN	**25%**	$	4,579,627.25
IMPREVISTOS	**0%**		$ 0
UTILIDAD	**5%**	$	915,925.45
TOTAL A.I.U	**30%**	$	5,495,553.00
	VALOR TOTAL	**$**	**23,814,062.00**

8) Contar con los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del objeto contractual. 9) Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por las actividades propias del contrato y el supervisor del mismo. 10) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo. 11) Demostrar el pago de la seguridad social, Salud, Pensión y Riegos Laborales. 12) Elaborar el informe de ejecución del contrato**.** 13) Aplicar los procedimientos de los instrumentos del sistema Integrado de gestión y archivo. 14). Entregar al supervisor del contrato los documentos generados durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1.- Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace

parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos, en los términos y condiciones pactados.2.- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 3.- Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4.- Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 5.- Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 6.- Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos, atendiendo los requerimientos del supervisor. 7.- No podrán modificar los precios ofertados, por lo que debe mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato, no podrán modificarse las condiciones técnicas definidas por el Municipio, sin el consentimiento expreso de este.8.- Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. 9.- El contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la entidad. 10.- El contratista no podrá tercerizar el objeto del contrato. 11.- Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 12.- Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual. 13.- Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 14.- Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 15.- Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.16.- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar

hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. 16.- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 17.- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 18.- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Sevilla, para la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA: 1)** Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos más adelante **2)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales, este contrato de obra tendrá un valor de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y DOS PESOS ($23.814.062) MONEDA CTE. LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: El pago se efectuará en un solo desembolso del 100% del valor total, previa entrega, aprobación y recibo a satisfacción de las obras por parte del supervisor del contrato. Parágrafo 1. El supervisor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. El valor se imputará al presupuesto de la actúa vigencia Certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260397 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 13 de abril de 2026, rubro .00522010625329002 expedido por la Secretaría de Hacienda y de conformidad con las reservas que para el efecto se constituyan. **PARÁGRAFO**. **EL CONTRATISTA,** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes

declaran que el presente contrato es de Obra de conformidad el ordinal 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL DE APREMIO**: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones y actividades, EL CONTRATISTA cancelará al **CONTRATANTE** por cada día de retraso, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA** por **EL MUNICIPIO DE SEVILLA**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula **EL CONTRATANTE** verificará el cumplimiento del objeto contractual y en todo caso respetará el derecho de defensa y contradicción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones y actividades no se requiere que **EL CONTRATANTE** lo constituya en mora; el simple incumplimiento imputable **AL CONTRATISTA** dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO**: **EL CONTRATISTA** autoriza que El Municipio de Sevilla descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **CLÁUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones y actividades a cargo del **CONTRATISTA**, EL **CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL **CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que El Municipio de Sevilla descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información del **CONTRATANTE** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia, se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar al Municipio de Sevilla. **CLAUSULA DECIMA**: **INFORMES: EL CONTRATISTA** presentará informes durante la ejecución del contrato, con un resumen de las actividades desarrolladas durante el respectivo período, donde se incluya la información relacionada con cada uno de los proyectos, la relación de reuniones asistidas especificando los temas tratados y su desarrollo y

recomendaciones si se requieren. Además de lo anterior, el contratista debe dejar soporte físico y magnético todas y cada una de las actividades realizadas. No obstante, cuando **EL CONTRATANTE** lo solicite, el CONTRATISTA elaborará los informes particulares que se requieran. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA),** una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal** que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más **3) De calidad y estabilidad de la obra**, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final y definitivo de las obras a satisfacción por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE. 4) Responsabilidad Civil Extracontractual**, Equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv), se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía única deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** después de perfeccionado el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA,** dé por

terminado, modifique o interprete el presente contrato de obra el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE**, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inc. 2o, artículo 14 Numeral 2º. de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO I.** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO III:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, artículo 50 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de Seguridad Social y cumplir con los pagos correspondientes y debiendo acreditarlo para que se efectúen los pagos por parte del **CONTRATANTE,** al contratista. El no cumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATANTE**, celebra este contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA** considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para **EL**

CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISION:** se somete a la vigilancia y control a través del Secretario de Despacho de la Secretaría de Tránsito e Infraestructura del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca o de quien el alcalde designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: **a**) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome **EL CONTRATANTE,** sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El Supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones y actividades, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones y actividades distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II**. Las instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre el **CONTRATISTA** y el supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: **El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8°. de la ley 80 de 1993 y si llegare

a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º. de la citada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que subrogó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Vencido el plazo anterior sin que se hubiera suscrito el acta de liquidación por mutuo acuerdo se procederá así: **1) EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato autoriza al **CONTRATANTE** a elaborar un estado de cuentas del contrato, y si hubiere saldo a su favor lo autoriza para que consigne en la cuenta indicada por éste para los desembolsos. De igual forma si existieren obligaciones pendientes de ejecutar por parte del **CONTRATISTA** éste autoriza al **CONTRATANTE** para que se deduzca de su pago**. 2)** Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior en caso de existir saldos, una vez analizada y determinada la naturaleza de los mismos por el supervisor del contrato éste adelantará los trámites presupuestales y contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Una vez hecha la consignación las partes desde ya acuerdan que tendrá efectos de paz y salvo por la ejecución de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato para todos los efectos que de él se deriven, se rige por las normas de contenidas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se hayan producido y produzcan durante la fase precontractual, contractual y de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: – IMPUESTOS:** El contratista una vez perfeccionando el presente contrato deberá cancelar lo referente a los impuestos ocasionados con la celebración del presente contrato según lo estipulado en el Código de Rentas Municipal, los impuestos Departamentales o Nacionales.- **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLAÚSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** estará obligado a mantener al **MUNICIPIO DE SEVILLA**, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA,** sus empleados o dependientes**,** de tal manera que de sobrevenir reclamaciones o condenas solidarias por hechos imputables al **CONTRATISTA**, estas no serán responsabilidad del **MUNICIPIO DE SEVILLA** y menos las obligaciones de resarcimiento de daños que afecten su patrimonio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Este Contrato está sujeto a la

vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

POR EL MUNICIPIO DE SEVILLA: **EL CONTRATISTA:**

(FIRMADO DIGITALMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II).

MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS
Alcalde Municipal

CARLOS FERNANDO BONILLA GARCÍA
C.C. No. 94.446.281 expedida en Cali
Representante BOGA. IDC S.A.S

Elaboró:	Martha Cecilia Marulanda Vasco – Asesora externa Contratación	
Revisó	Cesar Alberto Valencia Arango – Secretario de Despacho	
Revisó:	Natalia Garcíua Agudelo – Jefe Oficina jurídica Encargada José Libardo García Ruiz Asesor Externo Despacho alcalde	
Aprobó:	Manuel Felipe Quintero Ceballos – Alcalde Municipal	